

NOTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE CONSTRUCCIÓN U OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INGENIERÍA

(Ley De Seguridad Y Salud Ocupacional No. 1 De 2004 (Según Enmendada), Artículo 63)

Nombre de la Persona o Empresa que realiza las Operaciones u Obras	
Dirección Postal Completa	
Lugar o Naturaleza de las Operaciones u Obras	
Naturaleza de la Potencia Mecánica (Si se usa junto a operaciones u obras)	
Nombre de la Autoridad Sanitaria local dentro de cuyo Distrito se encuentran las Operaciones u Obras	

Firma de la persona o Agente:..... Fecha:.....

NOTAS

- (1) Cualquier persona que lleve a cabo operaciones de construcción o trabajos de ingeniería de construcción a los que se aplique la Ordenanza de Fábricas de 1946, no debe más tarde que siete días después del comienzo de la misma, notificar por escrito al Inspector del Distrito: Dicha notificación no es necesaria cuando:
 - (a) Hay motivos razonables para creer que dichos trabajos u operaciones se completarán en un período inferior a seis semanas o
 - (b) Ya se ha notificado con respecto a las operaciones de obras en curso en el mismo lugar o sitio.

- (2) La falta de envío de la notificación requerida es delito punible con multa de ciento veinticinco dólares.